



ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA
“UNA PROFESIÓN HONORABLE”

Santo Domingo, D.N.
01 de octubre 2024.

Acto de aprobación Especificaciones / Fichas Técnicas / Pliego de Condiciones e Inicio del Procedimiento”.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA
DICTAMEN SOBRE FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quien suscribe, Capitán de Navío (DEMN), **JUAN CORPORAN MARTE, ARD**, Intendente General, ARD de Armada De República Dominicana, tengo a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: La Ficha de Especificaciones Técnicas para el **ADQUISICIÓN DE FAROL, PARA SER UTILIZADO EN EL TODO TERRENO MARCA LEXUZ, MODELO GX460, AÑO 2012, COLOR BLANCO PLACA No. G273973, CHASIS No. JTJJM7FX0C5043571, ASIGNADO A LA ASOCIACION DE ESPOSAS DE OFICIALES (ADEOARD), ARD.** (Referencia: ARD-DAF-CD-2024-0164), conforme a la solicitud recibida al respecto.

MANIFIESTO: NO OBJECCION con el contenido de la referida Ficha de Especificaciones Técnicas para el **ADQUISICIÓN DE FAROL, PARA SER UTILIZADO EN EL TODO TERRENO MARCA LEXUZ, MODELO GX460, AÑO 2012, COLOR BLANCO PLACA No. G273973, CHASIS No. JTJJM7FX0C5043571, ASIGNADO A LA ASOCIACION DE ESPOSAS DE OFICIALES (ADEOARD), ARD.**

Detallados en el proceso **ARD-DAF-CD-2024-0164**, conforme a la solicitud formulada al respecto, declarando que el mismo cumple con las disposiciones. Contenidas en Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintidós (22) días del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

 

